

Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012.

Artículo 2. Formación profesional

Derecho a la formación (artículo 2.1.)

- Se reconoce el derecho a la formación como un derecho laboral de los trabajadores.

Contrato para la formación y el aprendizaje (artículo 2.2.)

- Nuevo contrato formativo para trabajadores.
- Se vincula al SNCFP (referida al catálogo modular y formación certificable en alternancia: trabajo efectivo en la empresa y formación en centros formativos o en la propia empresa, si posee instalaciones y personal adecuado).

Derechos del trabajador en relación con su formación profesional (artículo 2.3.)

- Permiso retribuido de formación de 20 horas al año para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa.
- Posible creación de un cheque para la formación (disposición final 3ª).

Cuenta de formación (artículo 2.5.)

- Se crea una cuenta de formación asociada al nº de Seguridad Social que recoja la formación que va realizando cada trabajador.
- Otros aspectos de la cuenta de formación quedan pendientes de desarrollo reglamentario (disposición final 2ª).

Participación de los centros y entidades de formación debidamente acreditados en el diseño y planificación del sistema de FPE (artículo 2.4.)

- Se equipara a la participación de las organizaciones sindicales y empresariales y se modifica el Real Decreto 395/2007 por el que se regula el subsistema de FPE (disposición final 7ª y 8ª).